

Actualización de tarifa ISR para personas físicas 2023

Nota de interés

Alma Patricia Medrano Figueroa amedranof@indetec.gob.mx

Para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo señalado en el quinto párrafo del artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), se actualizaron las tarifas para el cálculo del impuesto sobre la renta (ISR) en virtud de que la citada porción normativa establece que cuando la inflación observada acumulada desde el último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización de las cantidades establecidas en moneda nacional de las tarifas de los artículos 152 y 96 de la LISR, exceda del 10%, dichas cantidades se actualizarán por el periodo comprendido desde el último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado.

Cuando suceda lo anterior, se aplicará el factor de actualización que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, la cual entrará en vigor a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente en el que se haya presentado el incremento.

Bajo ese contexto y dado que la inflación acumulada desde la última actualización excedió el 10%, se actualizaron las tarifas contenidas en el artículo 152 y 96 de la LISR, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2023 y fueron dadas a conocer mediante el Anexo 8¹ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, como sigue:

¹ La publicación en el DOF puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: https://dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5675764&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0



Tabla 1. Tarifa para el cálculo del ISR correspondiente al ejercicio 2023

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0.00	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

Fuente: Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Tabla 2. Tarifa aplicable durante 2023 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales de ISR

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

Fuente: Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.



La información que antecede es de sumo interés e impacta debido a que, del total de contribuyentes activos con obligaciones fiscales, el 96% corresponde a personas físicas de las cuales el 78% son del régimen de sueldos y salarios y un 18% ejerce actividades de tipo empresarial, profesional, de arrendamiento, entre otros y únicamente el 4% se cataloga en el régimen de personas morales, conforme al Padrón de Contribuyentes al tercer trimestre de 2022 (SAT, 2022).

En ese sentido es fundamental tener en cuenta la actualización que sufrieron las tarifas para determinar el impuesto de personas físicas en el ejercicio fiscal 2023; y el hecho de que no se actualizan los montos de por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior, sino los rangos del límite inferior y límite superior, lo que para algunos contribuyentes cuyos ingresos están cerca de los límites inferiores del rango inmediato anterior, representa un cambio de rango en la tarifa para el cálculo de ISR, lo que conlleva una disminución en el pago del impuesto, por lo cual muchas de las personas físicas pagarán menos ISR dependiendo de su monto de ingresos.

Fuentes consultadas

- LISR. Ley del Impuesto sobre la Renta. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 12-11-2021. Obtenido de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf
- ANEXO 8. Resolución Miscelánea Fiscal para 2023. México. Diario Oficial de la Federación. Publicada el 27 de diciembre de 2022. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675764&fecha=27/12/2022#g_sc.tab=0
- SAT. Servicio de Administración Tributaria. (2022). Informe Tributario y de Gestión del Tercer Trimestre del 2022 disponible en:

 http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/documentos/itg/ITGG
 G 2022 3T.pdf